

Programa de Incentivos a la contratación “GARANTÍA JUVENIL”

Es una iniciativa europea enfocada a jóvenes no ocupados ni integrados en sistemas de educación o de formación, para facilitar su acceso al mercado de trabajo.

¿Quién puede solicitarla?

¿Para qué?

Está enfocada a que todos los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo, educación o formación, incluida la formación de aprendiz o periodo de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar desempleados. La recomendación europea que estableció el programa, requiere **que cada joven pueda recibir una oferta en un periodo de cuatro meses a partir de su inscripción.**

¿Qué documentación hace falta?

- Formulario de solicitud de usuario y contraseña
- Formulario de solicitud de inscripción para jóvenes discapacitados y/o en riesgo de exclusión social

https://www.sepe.es/contenidos/garantia_juvenil/documentacion_garantia_juvenil.html

Beneficiarios

Los jóvenes podrán solicitar su inscripción siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o, ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza o ser extranjero titular de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- Tener más de 16 años o menos de 30 años en el momento de solicitar la inscripción
- No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo, bastará con su inscripción en los servicios públicos de empleo.

Una vez que el interesado se ha dado de alta en el sistema podrá recibir ofertas del catálogo de actuaciones a través de su Comunidad Autónoma, la Administración General del Estado, las entidades que colaboran en la gestión del Fondo Social Europeo o de las empresas que deseen aplicarse alguno de los incentivos previstos en la normativa vigente para la contratación de jóvenes.



¿Qué ventajas económicas tiene para la empresa?

Para buscar el apoyo de las empresas en la contratación de los jóvenes que están inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, se han establecido un conjunto de bonificaciones:

- **Tarifa joven:** si se contrata por **tiempo indefinido** a un joven inscrito en Garantía Juvenil, se reducen **300 € las cuotas de la Seguridad Social durante 6 meses**. Eso sí, debe mantenerse el puesto al menos 6 meses y el nivel de empleo total de la empresa.
- **Mínimo exento a la contratación indefinida:** esta medida, que se aplica en los nuevos contratos indefinidos hasta el 31 de agosto de 2016 (de cualquiera, no solo de los jóvenes inscritos en Garantía Juvenil). Supone que **los primeros 500 euros del salario del trabajador están exentos de cotizar a la Seguridad Social durante dos años**, o tres si la empresa tiene menos de diez trabajadores. Pues bien, esta bonificación es compatible además con la tarifa joven.
- **Contrato en prácticas:** esta modalidad, que tiene sus propios requisitos y condiciones, cuenta con incentivos de **hasta el 100% en las cotizaciones a la Seguridad Social** por contingencias comunes si el trabajador está inscrito en Garantía Juvenil.
- **Contratos de formación:** el mismo incentivo se aplica en el contrato para la formación y el aprendizaje si se emplea a un joven de este grupo. Además, la empresa puede contar con una **bonificación por actividad formativa de hasta el 25%**. En caso de que se contrate a tiempo parcial con vinculación formativa, se aplicará la misma reducción en la cotización a la Seguridad Social.



Normativa

- Ley 18/2014 de 15 de octubre (A partir del artículo 87 y siguientes)
- Real Decreto 1534/2011 por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas y se vincula la edad al Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Revisar siempre por actualizaciones en la Normativa.

https://www.sepe.es/contenidos/garantia_juvenil/documentacion_garantia_juvenil.html